

**Declaración de la Fundación Internacional Josep Carreras en relación con su participación en empresas *spin off* de investigación traslacional creadas por el Instituto de Investigación contra la Leucemia Josep Carreras**

- Para poder trasladar los adelantos científicos desde el ámbito de la investigación básica, donde nacen, hasta su aplicación clínica a pie de cama son necesarios elevados recursos económicos que ni la Fundación, ni el mundo académico ni el sector público pueden aportar. Concentrar los recursos disponibles en unas pocas líneas de investigación, que pueden progresar o quedar invalidadas una vez empieza su desarrollo industrial y regulatorio y se experimentan en humanos, haría imposible el progreso en otras.
- Este terreno de desarrollo y transferencia de conocimiento es lo que se conoce como *investigación traslacional*. Tiene por objetivo validar la investigación básica, de carácter mecanicista y a menudo centrada en modelos animales, para su uso en humanos, a fin de que los adelantos puedan llegar a los profesionales y a los pacientes. Para ello, se requieren empresas que puedan hacer frente al desarrollo regulatorio (escalado industrial de la fabricación, pruebas de seguridad y toxicología previas a la administración en humanos, ensayos clínicos y capacidad de distribución global). Por ahora, los sistemas sanitarios occidentales no cuentan con mecanismos para hacer accesible la ciencia de frontera a los pacientes de forma generalizada o universal. Ni el sector académico ni el sector público pueden financiar estas etapas y, por este motivo, se crean empresas denominadas *spin-off* o *spin-out*, que son en realidad instrumentos de transformación del conocimiento biomédico de origen académico en productos y servicios terapéuticos de aplicación generalizada, financiados fundamentalmente por inversores privados.
- Todas las empresas de tipo *spin-off* tienen un componente instrumental muy importante. Cabe señalar que la denominación *spin-off* tiene connotaciones legales y viene regulada por la Ley de la Ciencia en vigor. Define aquellas empresas creadas a partir de investigación académica en cuyo accionariado participan las instituciones generadoras de la tecnología. El hecho de tener estatus de *spin-off* libera a los investigadores de ciertas restricciones que impone la Ley de Administraciones Públicas, de modo que pueden compatibilizar su tarea investigadora y docente en el sector público con tareas de administración, gestión e investigación empresarial en las *spin-off*.
- Hay inversores especializados en el ámbito de las ciencias de la vida que dedican sus fondos, de forma explícita y estrictamente regulada, a invertir en empresas *spin-off* de nueva creación, con el fin de permitir el desarrollo de nuevas opciones terapéuticas, con pleno conocimiento de que el índice de éxito es bajo. Por lo tanto, partimos de la premisa de que los descubrimientos académicos, que son fundamentalmente de tipo mecanicista, solo pueden llegar a los pacientes de forma robusta y permanente si el riesgo de las inversiones y tiempos futuros los asume capital privado en un instrumento empresarial. En estos proyectos, el lucro es secundario al objetivo primario, que es **resolver un problema médico**. Si se resuelve, se generan beneficios, pero la probabilidad TÉCNICA de éxito es extremadamente baja (por debajo del 1%). Normalmente se analiza la traslación del conocimiento de forma inversa a un negocio normal: en lugar de mirar si hay negocio en un espacio no satisfecho del mercado, se mira si hay un espacio médico no satisfecho y qué negocio es necesario implementar para conseguir resolverlo. El motor es, siempre, ver cómo resolver un problema médico. El plan de negocio se diseña para poder reunir el capital necesario para llegar a resolverlo. Y los inversores especializados invierten en estas empresas con la premisa de que un porcentaje pequeño de sus participadas acabará validando la

hipótesis fundacional y generando retorno. Aun así, ningún inversor especializado invertirá en una empresa *spin-off* de nueva creación sin que la ciencia fundacional genere suficiente expectativa en cuanto a resolver un problema médico no resuelto, y sin visualizar una posible salida comercial (normalmente, una transacción con una compañía farmacéutica global) que genere un elevado multiplicador de la inversión inicial.

- En este sentido, el Instituto, gracias al buen trabajo de sus investigadores, está en condiciones de licenciar patentes que son de su propiedad a empresas que se encarguen de financiar las fases traslacionales y que suscitan el interés de los mencionados inversores. El Instituto puede crear estas empresas junto con otros agentes implicados en la investigación básica, como la Fundación ICREA y los investigadores, quienes, en muchas ocasiones, al trabajar en equipo con investigadores de otras instituciones, generan propiedad intelectual con múltiples cotitulares, que acaban también reflejados en la proporción accionarial de las *spin-off*, en caso de que estas acaben siendo la mejor opción para desarrollar la tecnología hasta los pacientes.
- Es habitual que los inversores financieros planteen a los científicos fundadores y a los promotores de las *spin-off* que acompañen su inversión dentro del rango de sus posibilidades. Este es un aspecto muy importante, ya que visualiza el concepto de *riesgo compartido* que tienen estos proyectos y otorga mucha confianza. **En el caso de la Fundación Josep Carreras**, siendo esta la principal promotora de las actividades de investigación del Instituto incorpora un componente adicional muy importante, que es el **componente reputacional**. Para cualquier observador, financiero o no, el hecho de que la Fundación acompañe una inversión asociada a la creación de una *spin-off* del Instituto representa un apoyo directo al proyecto y a sus objetivos, que trasciende el aspecto económico de una inversión en el sentido clásico comercial del término.
- Desde la perspectiva de futuros financiadores (inversores privados, entidades públicas, la UE, empresas que quieran vincularse como posibles socios industriales), esto toma una gran importancia. Hay que tener en cuenta que las rondas iniciales de capital son solo el primer paso, y que cada paso subsiguiente supone un cambio de escala en lo que respecta a las necesidades financieras. Es decir, **el apoyo inicial de la Fundación, acompañando en forma de capital, dentro de sus posibilidades, al Instituto, a los inversores y a los científicos fundadores, es extremadamente importante no solo para los inversores iniciales, sino también para los que vendrán después** (incluyendo inversores institucionales), que no serán pocos. En el reciente caso de OneChain Immunotherapeutics, por ejemplo, esta implicación, además de facilitar la decisión final del inversor líder de la ronda, permitió también que el CDTI del Ministerio de Industria, a través de su instrumento coinversor Innvierte, comprometiera casi el doble de la aportación realizada por la Fundación, ya que, por lo que constatamos, el aval de la Fundación supone un grado añadido de seriedad y confianza.
- La aportación de la Fundación puede materializarse de muchas maneras: a fondo perdido, a través del Instituto de Investigación contra la Leucemia Josep Carreras, o participando directamente en las empresas *spin-off* que crea el sector público de investigación. En los casos en los que existe la posibilidad de crear *spin-off*, **la aportación de la Fundación tiene un claro componente movilizador y multiplicador**, un efecto ancla muy evidente, como hemos podido constatar. Además, debido a que normalmente las *spin-off* mantienen una estrecha relación con las instituciones madre (alquilando espacios o subcontratando servicios o proyectos de investigación, incluso investigadores), la aportación que realiza la Fundación en forma de capital acaba revirtiendo íntegramente en el Instituto a corto plazo.

- Por otro lado, **la participación de la Fundación directamente en el accionariado de las empresas le otorga unas importantes facultades de control sobre el rigor, la ética y la evolución de la *spin-off***. El objetivo de la Fundación no es la consecución de unos retornos financieros, sino **la garantía de la voluntad fundacional de hacer llegar los adelantos científicos al mayor número posible de pacientes y de la forma más rápida y segura posible**, evitando que este objetivo se vea contaminado por otras consideraciones materiales. De este modo, la participación accionarial de la Fundación protege la tecnología transferida y garantiza que esta será desarrollada con la mayor diligencia hacia los objetivos iniciales de la *spin-off*. Y en el caso de que la tecnología llegue a los pacientes y se distribuya de manera global resolviendo un problema médico no satisfecho, ello iría asociado a un **importante retorno económico, que, en realidad, no es más que un efecto colateral del éxito del proyecto, pero no el motivo por el que la Fundación invierte**.
  
- La misión estatutaria de la Fundación prevé textualmente: «Para la consecución de las finalidades fundacionales, la Fundación desarrolla las actividades que el Patronato considera necesarias directamente o en colaboración con otras entidades, instituciones o personas, públicas o privadas, con la mayor amplitud, de acuerdo con lo que establece la normativa sobre fundaciones». Así pues, la premisa es que, para hacer llegar al paciente el instrumento más adecuado, puede ser necesaria muchas veces una empresa *spin-off*, y que, para lograr que a largo plazo esta empresa sea viable, la aportación en capital accionarial de la Fundación tiene un efecto ancla multiplicador muy claro (particularmente, en proyectos de mucho riesgo técnico y comercial, asociados a enfermedades minoritarias, pediátricas o sin alternativas terapéuticas claras, proyectos en los que resulta extremadamente difícil captar inversión privada). Además, esta aportación revierte de forma indirecta en el Instituto a corto plazo y permite un mejor control de la gestión empresarial de la tecnología transferida.
  
- A partir de los razonamientos anteriores, la Fundación Privada Internacional Josep Carreras declara a efectos de transparencia y conocimiento público lo siguiente:
  - o La participación de la Fundación Internacional Josep Carreras en el accionariado de empresas *spin-off* en el ámbito de la investigación traslacional tiene por objetivo velar por el rigor científico y garantizar el cumplimiento de la voluntad fundacional de hacer llegar a todos los pacientes los avances científicos de la manera más rápida y ética.
  
  - o La Fundación acompaña la inversión inicial de los creadores de la empresa y la de otros inversores que se añaden en fases posteriores como señal de apoyo a la investigación transferida y al equipo fundacional, teniendo muy en cuenta que los proyectos se dirigen a tumores hematológicos minoritarios, de baja prevalencia, pediátricos o con pocas alternativas terapéuticas.
  
  - o La Fundación se compromete a reinvertir todo los dividendos, capital reintegrado y plusvalías que su participación en empresas *spin-off* genere prioritariamente en los proyectos de investigación del Instituto de Investigación contra la Leucemia Josep Carreras, centro de titularidad totalmente pública de la red CERCA de la Generalitat de Cataluña.

Gracias,  
Antoni Garcia Prat  
Gerente de la Fundación Josep Carreras